



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las quince horas del día **catorce del mes de septiembre del año dos mil quince**, reunidos en el edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional, los ciudadanos: Licenciada **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal; **EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**, Síndico; **ANA ESPINOSA ORIZA**, Regidora Primera; **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS**, Regidor Segundo; **BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH**, Regidora Tercera y Licenciado **ALFREDO GARRIDO FLORES**, Secretario del Honorable Ayuntamiento; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, como lo establecen los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, exponiendo el ciudadano Secretario el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 3.- ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES.-----

A continuación la Licenciada **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal; hace mención al H. Cuerpo de Cabildo, que se encuentra presente con voz informativa, el **C. ADOLFO MORALES ZARATE**, **Tesorero Municipal** para que exponga el asunto motivo de la sesión; por lo que se procede a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un análisis realizado a las tarifas que esta Entidad Municipal ha manejado a lo largo de los años, se encuentra primeramente que muchas de estas no han variado en más de 5 años, eso aunado a que debemos homologar dichas tarifas a lo que establece nuestra Ley de Ingreso para el ejercicio 2016; de acuerdo a las facultades que nos otorga el artículo 311 del Código Hacendario Municipal, se propone al H. Cabildo las modificaciones a las tasas, cuotas y tarifas de las contribuciones siguientes:

1. El impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del **8%** sobre el valor nominal de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.

Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán la tasa del **2%** sobre el monto total del ingreso obtenido.

2. Los derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad se cobrarán conforme a lo siguiente:
 - a) Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o que tengan efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de **15 a 300** salarios mínimos anualmente;
 - b) Por la colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta; repercutiendo en la imagen urbana, de **2 a 5** salarios mínimos por evento;
 - c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, **3** salarios mínimos por evento; y



Aprobación de las modificaciones a las tasas, cuotas y tarifas de diversas contribuciones...

- d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, **12** salarios mínimos, anualmente.
3. Los derechos por expedición de Certificados, Constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:
- l) Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado, de **1.5 a 3.5** salarios mínimos.
4. Son sujetos de los Derechos por Servicios de Panteones las personas físicas o morales que soliciten la prestación de los servicios siguientes, mismos que se causarán y pagarán de acuerdo a:

Conceptos	Tarifas en Salarios Mínimos
I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas	15
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad	7.5
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	0
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad	0
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas:	Hasta 20
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	5.5
VII. Exhumaciones	15
VIII. Reinhumaciones	23
IX. Cremaciones	0



5. Los derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con la clasificación siguiente:
- ...
- II) Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, de **0.08** salarios mínimos a **1.0** salario mínimo por kilo o **0.020** salarios mínimos por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.
6. Los derechos por los servicios del Registro Civil se causarán y pagarán en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

Forma Valorada	Salarios Mínimos
Reconocimiento de Hijos	3
Adopciones	1.5
Matrimonio en oficina	8.5
Matrimonio a domicilio	20
Divorcio	15
Defunción	3.5
Inscripción de Sentencia	10
Copia Certificada Ordinaria	2
Copia Certificada Urgente	3



Aprobación de las modificaciones a las tasas, cuotas y tarifas de diversas contribuciones...

Es importante señalar que las tasas, cuotas y tarifas no indicadas en este documento, se mantienen exactamente igual que en el ejercicio 2015 y son válidas para el Proyecto de Ley de Ingresos 2016.

Dado a conocer lo anterior, se somete a discusión el punto tres del orden del día y una vez realizado esto, procede el ciudadano Secretario ponerlo a consideración de los presentes, quienes en uso de las potestades que la propia ley les confiere, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS MODIFICACIONES A LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES, DESCRITAS EN LOS APARTADOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE APROBACIÓN, AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.-----



CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, la Licenciada **Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional, da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas del día **catorce** del mes de **septiembre** del año dos mil **quince**, firmando de conformidad todos los que en ella de acuerdo con la Ley intervinieron.- Doy Fe.-----

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

MUNICIPIO DE NANCHITAL
CARRIQUENAN DEL RIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ
SÍNDICO ÚNICO

C. ANA ESPINOZA ORIZA
REGIDORA PRIMERA

C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO

C. BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH
REGIDORA TERCERA

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO

C. ADOLFO MORALES ZARATE
TESORERO